



RESOLUCIÓN

San Salvador, doce de octubre del año dos mil diecisiete, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2017-0030 presentada a través de correo electrónico a la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia, en fecha seis de octubre del año en curso, por parte de

quien requirió: *“Copia de solicitud de suscripción al Seguro de Vida Opcional por el monto de 30,000 dólares de mi esposo* _____, y
considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 43, 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley y 19 del Reglamento;
- IV. La información solicitada, de acuerdo al Art.24 literal c) es información confidencial al ser parte de un expediente de Asegurado y contener datos personales;
- V. La solicitante es conyuge y beneficiaria del _____, quien fue asegurado de La Caja y que falleció el ocho de diciembre del año dos mil quince, aplicando los artículos 31 y 36 literales a) y b) de la Ley de Acceso a la Información pública, referentes a datos personales;
- VI. Que conforme a las atribuciones de las letras b), d) e i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Bld. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador

2132-4136 – oir@cajamed.gov.sv

- VII. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VIII. En fecha seis de octubre del presente año se requirió a la Unidad de Reclamos, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2017-0030, referente a copia de suscripción a Seguro de Vida Opcional del _____, quien fue su esposo y en donde la solicitante ha sido declarada como beneficiaria;
- IX. Se recibió en fecha doce de octubre del año en curso de la Unidad de Reclamos, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes el documento requerido en versión pública, de acuerdo a los Artículos 30, 32 literal e) y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, protegiendo los nombres de los demás beneficiarios”.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA,

La información es entregada en fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete por medio de correo electrónico y de manera presencial en el Centro de Atención de Santa Rosa de Lima de La Caja, departamento de La Unión.

Licda. Cecilia Medina de Castro
Oficial de Información